



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Procedimiento	Verbal – Restitución de inmueble
Demandante	Carlos Andrés Cuartas Betancourt y otros
Demandado	Inversiones Isaza - Invisa S.A.
Radicado	No. 05001-31-03-13-2019-00399-00
Síntesis	Medida de saneamiento

En aplicación a lo establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso, que señala que *"Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales salvo que se traten de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto en los recursos de revisión y casación"*, se tiene que la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista para el día de hoy, 31 DE AGOSTO DE 2021 a las 9:00am, no se pudo llevar a cabo, por cuanto se hace necesario aplicar un control de legalidad en los siguientes términos:

Estudiado el expediente, advierte la suscrita que en el transcurso del presente proceso, la sociedad demandada Invisa S.A. en representación del señor Norman Isaza, suscribió dos nuevos contratos de subarrendamiento frente al inmueble que se pretende restituir, por lo que se hace necesario vincular a FDL COMUNICACIÓN PUBLICITARIA S.A.S¹ y HOSPITAL LA MARÍA², así como a la COOPERATIVA LECHERA DE ANTIOQUIA LTDA., quien se bien, el contrato de subarriendo no fue celebrado en las últimas datas, sí se encuentra vigente y se omitió citarlo en la providencia originaria que así lo dispuso. En este orden, los citados acudirán en calidad de litisconsortes cuasinecesarios, informándoles la posibilidad de comparecer al proceso en los términos el artículo 62 del C.G.P., quienes asumirán el trámite en el estado en que se encuentra.

La anterior decisión guarda estricto apego a lo dispuesto en providencia del 31 de enero de 2020, en la que al resolver las excepciones previas formuladas por la pasiva, se dispuso citar a la totalidad de los subarrendatarios, informándoles de la existencia de este proceso y la posibilidad de acudir, de acuerdo con el art. 62 referido; además y principalmente, en garantía del derecho a la igualdad de los

¹ Contrato suscrito el 19 de febrero de 2021

² Contrato suscrito el 17 de marzo de 2021

subarrendatarios que en esta providencian se vinculan.

Se requiere a la parte actora para que, proceda a enviar las citaciones a los litisconsortes cuasinecesarios de Inversiones Isaza S.A. que en este auto se vinculan, a fin de que, si a bien lo tienen, acudan a este proceso, en los precisos términos acá indicados.

Satisfecho lo anterior, se procederá a fijar nueva fecha para continuar con la audiencia prevista en el Art. 373 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LIZ JOHANNA GUERRERO POSADA

JUEZ

-JB-